

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A **ANGEL BOTINA GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía 5.191.415

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00008716
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	17 de julio de 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001.2021-0254
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	ANGEL BOTINA GUERRERO
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto no proceden recursos.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: La Esperanza Vereda: Santa Lucia Municipio: Pasto Departamento: Nariño Celular: 3146098474 Correo electrónico: NA
Se hace constar que se remitió oficio de citación No. 32242101084 mediante mensaje de texto al número 3146098474, igualmente por medio de 472, en cual contiene devolución por dirección desconocida, por lo tanto, se procede a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, CON LA ADVERTENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DEL AVISO.	

Dado en San Juan de Pasto a los 3 días del mes de septiembre de 2024.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente Seccional- Nariño
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Elaboró: Yesenia C. Benavidez Guerrero

**RESOLUCIÓN No. 00008716
(17/07/2024)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0254, adelantado en contra del (la) señor (a) ANGEL BOTINA GUERRERO, identificado (a) con C.C. No. 5.191.415"

EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, "ICA".

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor (a) ANGEL BOTINA GUERRERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.191.415, por no vacunar contra la fiebre aftosa dos (2) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado "La Esperanza_9" ubicado en la vereda Santa Lucia, del municipio de Pasto, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 094484 de 2021 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2021-0254, se formularon cargos al señor ANGEL BOTINA GUERRERO, mediante acto No. 322 del 10 de septiembre de 2021.

Que por medio de auto No. 113 del 17 de abril de 2023, se dio apertura al periodo probatorio, donde se ordenó la práctica de testimonios para el 8 de agosto de 2023, el presente auto no fue posible comunicarlo, toda vez que los documentos fueron extraviados por el programador de SAGAN, según denuncia presentada en la Inspección Segunda de Policía como reposa en el expediente. Teniendo en cuenta que, dicha situación fue informada al Despacho posterior a la fecha cuando se citó a rendir los testimonios, nuevamente se ordenó mediante auto No. 97 de 21 de marzo de 2024, la apertura de pruebas, programando una nueva fecha para la práctica de testimonios, el 4 de junio de 2024; acto que no fue posible comunicar al investigado.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 2 de julio de 2021.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener como válido los siguientes medios de prueba:

1. Acta de Predio No Vacunado APNV No. 3417904 del 2 de julio de 2021.
2. Copia de reporte de búsqueda en el Sistema de Información para Guías de Movilización Animal- SIGMA, de predio La Esperanza_9, ubicado en la vereda Santa Lucia, del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Físico
21.6

RESOLUCIÓN No. 00008716
(17/07/2024)

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0254, adelantado en contra del (la) señor (a) ANGEL BOTINA GUERRERO, identificado (a) con C.C. No. 5.191.415”

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 2 de julio de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2021-0254, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) ANGEL BOTINA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.191.415, por no vacunar contra la fiebre aftosa dos (2) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado “La Esperanza_9” ubicado en la vereda Santa Lucía, del municipio de Pasto, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0254, adelantado en contra del señor (a) ANGEL BOTINA, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los diecisiete (17) días de julio de 2024

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.